Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía
Directora (E) del Parque Nacional Galápagos
Delegada de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Considerando:

Que, el inciso final del artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público, entre otros objetivos, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la prevención del daño ambiental;

Que, el artículo 226 ibídem señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el primer inciso del artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Que, el numeral 4 del artículo 397 ibídem, contempla que el Estado, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, a efectos de que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, reservándose para sí el manejo y la administración de dichas áreas;

Que, el artículo 20 de la LOREG expresa que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el artículo 21 de la LOREG establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos y entre otras están las siguientes: "*1) Cumplir y hacer cumplir en la provincia de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia, la presente Ley, su Reglamento, las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; 2)*

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia";

Que, el artículo 61 ibídem, señala que el turismo en la provincia de Galápagos se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario de servicios turísticos, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad de los servicios turísticos; y, que se desarrollará a través de los modelos de turismo de naturaleza, ecoturismo, de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Reglamento de esta Ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *"La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente";*

Que, el Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas (RETANP), en su artículo 31, numeral 3 prevé como una modalidad de turismo permitida: para lo cual señala que *"(…) 3. Turismo de Aventura. - En el que el contacto con la naturaleza requiere de esfuerzos físicos y de diferentes niveles de riesgo moderado y controlado, pudiendo realizar actividades tales como rafting, kayak (…).";*

Que, el artículo 17 y 18 del RETANP, establece la regulación general para la obtención del Permiso Ambiental de Servicios Turísticos Complementarios al que corresponde la autorización de kayak y tabla a remo;

Que, mediante Resolución No. 0000011 expedida el 11 de febrero de 2022, la Dirección del Parque Nacional, resuelve expedir las *"Regulaciones para la Autorización de Actividades de Aventura en la Reserva Marina de Galápagos",* a través de las cual se establecen los requisitos y parámetros de operación de las actividades de aventura y sus posteriores reformas.

Que, mediante Memorando No. MAATE-DPNG/DUP-2023-0303-M de fecha 6 de octubre de 2023, la Directora de Uso Público del PNG, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica de ese entonces la revisión del borrador de "INSTRUCTIVO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMPLEMENTARIOS PARA ACTIVIDADES DE AVENTURA EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS"; al que adjunta el informe técnico

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

MAATE-DPNG-DUP-029-2023, en el que los firmantes recomiendan se apruebe el instructivo de calificación de propuestas de servicios turísticos complementarios para actividades de aventura en la Reserva Marina de Galápagos.

Que, mediante acción de personal 0023 del 10 de enero de 2024, la Ministra del Ambiente designa al Dr. Arturo Izurieta Valery como Director del Parque Nacional Galápagos.

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la provincia de Galápagos en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMPLEMENTARIOS PARA ACTIVIDADES DE AVENTURA EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS

Artículo 1.- El "INSTRUCTIVO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS COMPLEMENTARIOS PARA ACTIVIDADES DE AVENTURA EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS", actúa como complemento para el proceso de calificación de propuestas establecidas en la Resolución 0000011, expedida el 11 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Comisión de Calificación de Propuestas de Servicios Turísticos Complementarios para Actividades de Aventura en la Reserva Marina de Galápagos: La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- La Directora de Uso Público o los Responsables del Proceso de Uso Público de las Unidades Técnicas de San Cristóbal o Isabela o su delegado, quienes actuarán en calidad de Presidente de la Comisión.
- Dos técnicos de la Dirección de Uso Público y/o Proceso de Uso Público de las Unidades Técnicas de San Cristóbal e Isabela, según la isla que corresponda que no hayan participado en la etapa previa a la calificación de las propuestas. Serán designados por la Directora de Uso Público o los Responsables del Proceso de Uso Público de las Unidades Técnicas.

La comisión se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e

incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de calificar o descalificar la propuesta.

La comisión designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

Artículo 3.- Subcomisiones técnicas de apoyo. - Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto del análisis.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las propuestas presentadas y las recomendaciones que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.

Artículo 4.- Reunión de Comisión Técnica: En el término de máximo 5 días a partir del cierre del pazo para receptar solicitudes, el o la presidenta de la comisión técnica, convocará a reunión para proceder a revisar y calificar las solicitudes receptadas.

Artículo 5.- Método de calificación: Se establece como parámetros de calificación los siguientes:
Documentos habilitantes del postulante (3 puntos):
Curriculum Vitae (CV). (3 puntos)

Propuesta de operación turística para actividades de aventura (2 puntos):

Identificación de tres objetivos del producto turístico. (2 Puntos)

Antecedentes y estructura general de la propuesta. (25 Puntos)

Antecedentes (3 puntos)
Experiencia general y específica (10 puntos)
Organigrama (5 puntos)
Localización de la actividad (5 puntos).

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

Identificación y logo comercial (2 puntos)

Inventario de accesorios, equipos y equipamiento para la actividad (10 puntos)

Equipos, accesorios y plan de mantenimiento (10 puntos)

Análisis y gestión económica (25 Puntos)

Segmento de Mercado (5 Puntos)

Plan de ventas (10 Puntos)

Presupuesto (5 puntos)

Frecuencia de Consumo y Rentabilidad (10 Puntos)

Promoción y comercialización como prestador del servicio turístico. (10 Puntos)

Compromisos con el manejo de la gestión del medio ambiental y ámbito social. (10 Puntos)

Manejo de la seguridad para el visitante (10 Puntos)

Artículo 6.- Características de la propuesta: Con base a los parámetros descritos en la propuesta de operación para actividades de aventura en la Reserva Marina de Galápagos, sean estas: Kayak de Mar / Tabla a Remo, Surf / Surf a Vela o Windsurf, Vela o Apnea, la cual guarda relación con la gestión y manejo del uso público de las áreas protegidas de Galápagos, se establece el siguiente procedimiento para su calificación.

La propuesta debe contener la siguiente estructura:

1. Carátula y datos generales del aplicante
2. Objetivos de la propuesta (medibles, verificables, realistas y concretas)
3. Marco Legal
4. Antecedentes y estructura de la propuesta
    1. Antecedentes

2. Experiencia
3. Organigrama
4. Localización /ruta
5. Inventario de accesorios, equipos y equipamiento

5. Análisis y gestión económica

1. Segmento de Mercado
2. Plan de Ventas
3. Presupuesto
4. Frecuencia de consumo y rentabilidad
    1. Alianzas estratégicas para la promoción, distribución y comercialización del servicio
    2. Plan de buenas prácticas ambientales, prevención y disminución de impactos
    3. Manejo de seguridad de la operación
5. Apoyo a las buenas prácticas socio-ambientales
    1. Manejo de seguridad de la operación
6. Guión de charla inductiva
7. Manual de seguridad y consentimiento informado

Artículo 7.- Directrices generales para calificación de propuestas de Servicios Turísticos Complementarios para Actividades de Aventura en la Reserva Marina de Galápagos: Una vez que se ha receptado la propuesta para obtener una autorización de un permiso ambiental de servicio turístico complementario de Kayak de Mar / Tabla a Remo, Surf / Surf a Vela o Windsurf, Vela o Apnea, el Director (a) de Uso Público y/o los Responsable del Proceso de Uso Público de las Unidades Técnicas Operativas delegarán o formarán parte de una comisión de hasta tres técnicos de la misma Dirección o

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

Proceso de Uso Público.

Para la calificación de dichas propuestas, deberá tomarse en consideración el Código Orgánico Administrativo (COA), "Normas de Comportamiento Ético Gubernamental", Código de Ética Institucional, específicamente en enfatizándose en el capítulo cuarto de Excusas y Recusación del COA, en su artículo 86 sobre causales y artículo 87 sobre el procedimiento en la excusa, además dentro del mismo contexto, amparado en el Código de Ética, los funcionarios aquí firmantes no podrán ser parte de las comisiones de calificación de propuestas de Servicios Turísticos Complementarios para Actividades de Aventura en la Reserva Marina de Galápagos.

Para la calificación de la propuesta se debe considerar el formato "EVALUACIÓN DE PROPUESTA PARA ACTIVIDADES DE AVENTURA", en el que se determinan los indicadores principales dando una calificación total de 100 puntos, los cuales se detalla a continuación:

1. Documentos habilitantes del postulante

Curriculum Vitae (CV). (3 puntos)

1.

- Obtendrá una puntuación de 3 puntos el postulante que presente un CV completo que contenga (datos personales, foto, formación académica, cursos, talleres y/o seminarios específicos o relacionados con la actividad de aventura

que aplica, dominio de idiomas extranjeros, conocimientos informáticos, certificación de habilidad en competencias, capacidades y otros datos de interés y referencias).

- Obtendrá una puntuación de 2 puntos el postulante que presente un CV que al menos contenga lo siguiente: (Datos personales, formación académica, cursos, talleres y/o seminarios relacionados con la actividad de aventura que aplica, competencias, capacidades y habilidades, otros datos de interés y referencias).
- Obtendrá una puntuación de 1 punto el postulante que presente un CV que al menos contenga lo siguiente: (Datos personales, formación académica, cursos, talleres y/o seminarios relacionados con la actividad de aventura que aplica y referencias).
- El postulante que no presente CV, obtendrá 0 puntos (cero puntos).

2. Propuesta de operación turística para actividades de aventura

1. **Identificación de tres objetivos del producto turístico. (2 Puntos)**

Los objetivos deben ser específicos, medibles y alcanzables

- Objetivo general (1 puntos)
- Objetivo específico 1 (0,5 puntos)
- Objetivo específico 2 (0,5 puntos)

2.2. Antecedentes y estructura general de la propuesta. (25 Puntos)

- **Antecedentes (3 puntos)**

El postulante deberá detallar su interés en obtener una autorización de la actividad de aventura

ØExperiencia general y específica (10 puntos)

El postulante deberá detallar su experiencia general y específica en el desarrollo de actividades de aventura en cada una de las islas donde se encuentre disponible la actividad de aventura en Galápagos, para ello deberá presentar certificados de trabajo o algún documento habilitante que demuestre su experiencia:

- 5 o más años de experiencia en el desarrollo de la actividad de aventura en el área aplicante debidamente comprobado (10 puntos)
- De 3 a 4 años de experiencia en el desarrollo de la actividad de aventura indistintamente a la actividad y área a la que aplica (7 puntos)
- De 1 a 2 años de experiencia en el desarrollo de la actividad de aventura indistintamente a la actividad y área a la que aplica (3 puntos)

ØOrganigrama (5 puntos)

El postulante deberá de plasmar como está organizado su emprendimiento, detallando los nombres y cargo en un organigrama, así como las interrelaciones entre los demás cargos

- Si el postulante describe con nombres, en el organigrama y detalladamente las responsabilidades, cargos e interrelaciones entre los demás cargos (5 puntos).
- Si el postulante detalla parcialmente el organigrama con cargos y nombres (3 puntos).
- Si el postulante detalla en el organigrama solo cargos (2 puntos).
- Si el postulante detalla la organización de su emprendimiento en otro formato que no sea el citado en el modelo de la propuesta, obtendrá 0 puntos (cero puntos).

ØLocalización de la actividad (5 puntos).
El postulante deberá describir claramente la ruta a la que desea aplicar y añadir el mapa con la ruta seleccionada.

- Si el postulante indica claramente la ruta a la que desea aplicar y añade el mapa con la ruta seleccionada, obtendrá una puntuación de 5 puntos.
- Si el postulante no detalla la localización de la actividad que desea desarrollar su puntuación será 0 (cero puntos).

ØIdentificación y logo comercial (2 puntos)

El postulante deberá tener un logo comercial como identificación de su emprendimiento.

- Si el postulante hace un breve bosquejo de la identificación de su emprendimiento, obtendrá 1 punto.
- Si el postulante presenta un logo comercial de su emprendimiento, obtendrá 1 punto
- El postulante no detalle ninguna identificación y logo comercial de su emprendimiento, su puntuación será de 0 puntos (cero puntos).

2.3. Inventario de accesorios, equipos y equipamiento para la actividad (10 puntos)

El postulante deberá hacer un inventario de los equipos, accesorios, mobiliario y tecnología que dispondrá para el desarrollo de la actividad de aventura, además de un plan de mantenimiento y/o actualización o renovación de licencias cuando se trate de programas de computación o informáticos.

ØEquipos, accesorios y plan de mantenimiento (10 puntos)

- Si el postulante detalla organizadamente sus equipos, mobiliario, accesorios y describe detalladamente el plan de mantenimiento a aplicar obtendrá 10 puntos
- Si el postulante detalla únicamente sus equipos y accesorios y no describe el plan de mantenimiento, obtendrá 5 puntos
- Si el postulante detalla únicamente el plan de mantenimiento obtendrá 5 puntos
- En caso de no detallar ninguna información en este segmento su puntuación será 0 puntos (cero puntos).

2.4. Análisis y gestión económica (25 Puntos)

El postulante deberá puntualizar la oferta y demanda de su propuesta turística, para ello deberá considerar para quien va dirigido su producto, el perfil del cliente y su rentabilidad:

ØSegmento de Mercado (5 Puntos)

- El postulante que indique el perfil del cliente y defina de manera clara y concreta cuál es su mercado meta, refleje diversos criterios de segmentación: sean sociales, geográficos, demográficos, económicos, estilo de vida, con base a los cuales determine el mercado objetivo con el cual elegirá trabajar, obtendrá una puntuación de 5 puntos.
- Si él postulante indica únicamente el perfil del cliente con el cual elegirá trabajar, obtendrá una puntuación de 3 puntos.
- Si él postulante indica brevemente el análisis estadístico y no concluye identificando el perfil del cliente con el cual elegirá trabajar, obtendrá una puntuación de 2 puntos.
- En caso de no detallar ninguna información en este segmento su puntuación será 0 puntos (cero puntos).

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

ØPlan de ventas (10 Puntos)

- El postulante que haya propuesto un plan de ventas, políticas de pago y/o reembolsos, quejas, incluya las herramientas tecnológicas a emplear como programa de computador o informáticos, procedimientos u otros mecanismos que ayuden a cumplir sus hitos de ventas de forma más sencilla y automatizada; y a su vez llenado el formato que contiene el proceso de comercialización con una coherente relación entre el grupo objetivo meta y las acciones de comercialización para llegar a este mercado, obtendrá una puntuación de 10 puntos.
- El postulante que haya propuesto un plan de ventas, políticas de pago y/o reembolsos, además llenó el formato que contiene el proceso de comercialización obtendrá una puntuación de 5 puntos.
- El postulante que haya propuesto un plan de ventas, políticas de pago y/o reembolsos y no haber llenado el formato que contiene el proceso de comercialización obtendrá una puntuación de 3 puntos.
- El postulante que haya propuesto solo el plan de ventas, obtendrá una puntuación de 2 puntos.
- En caso de no detallar ninguna información en este parámetro, su puntuación será 0 puntos (cero puntos).

ØPresupuesto (5 puntos)

Se considerará todos los rubros presupuestados por el tiempo de operación:

- El postulante deberá considerar todos los rubros que estime generar durante el periodo de su emprendimiento, por lo que deberá de igual forma llenar la totalidad del formato de presupuesto y su costo de inversión, obtendrá una puntuación de 5 puntos.
- El postulante que no haya considerado todos los rubros y que haya llenado parcialmente el formato de presupuesto y su costo de inversión, obtendrá una puntuación de 3 puntos.
- El postulante que haya detallado únicamente su costo de inversión, obtendrá una puntuación de 2 puntos.
- El postulante que haya llenado parcialmente el formato de presupuesto y no haya indicado su costo de inversión, obtendrá una puntuación de 0 puntos (cero puntos).

- **Frecuencia de Consumo y Rentabilidad** (10 Puntos)
  - El postulante que identifique claramente el flujo de caja, punto de equilibrio, el TIR y VAN a través de los cuales demuestre rentabilidad y recuperación de inversión, obtendrá una puntuación de 10 puntos
  - El postulante que detalle flujo de caja, punto de equilibrio, el TIR y VAN,

obtendrá una puntuación de 5 puntos

- El postulante que detalle el flujo de caja, e indique su rentabilidad y recuperación de inversión, obtendrá una puntuación de 3 puntos
- El postulante que detalle únicamente su rentabilidad y recuperación de inversión, obtendrá una puntuación de 2 puntos
- En caso de no detallar ninguna información en este parámetro, su puntuación será 0 puntos (cero puntos)

2.5. Promoción y comercialización como prestador del servicio turístico. (10 Puntos)

El postulante deberá determinar sus estrategias de promoción y alianzas de comercialización:

- El postulante que demuestre alianzas de comercialización, describirá las herramientas de comunicación a emplear e identificar los canales de distribución y promoción de su producto, obtendrá una puntuación de 10 puntos.
- El postulante que tenga únicamente alianzas de comercialización y no identifique los canales de distribución y promoción, obtendrá una puntuación de 7 puntos
- El postulante que identifique únicamente los canales de promoción o distribución, obtendrá una puntuación de 3 puntos.
- En caso de no detallar ninguna información en este parámetro, su puntuación será 0 puntos (cero puntos).

2.6. Compromisos con el manejo de la gestión del medio ambiental y ámbito social. (10 Puntos)

El postulante deberá desarrollar un plan de prevención indicando sus compromisos en la reducción de los posibles impactos ambientales, además de su apoyo y contribución a las actividades de educación ambiental que realiza la DPNG en las áreas protegidas de Galápagos.

- Si el postulante detalla el plan de prevención con al menos cinco compromisos para reducción de impactos ambientales y se compromete con el apoyo a las actividades ambientales de la DPNG como: recolección de basura, cumplimiento de reglas de visita, educación ambiental, limpieza costera, obtendrá 10 puntos.
- Si el postulante únicamente detalla al menos cinco compromisos para reducción de impactos ambientales, obtendrá 5 puntos.
- Si el postulante detalla únicamente el apoyo a las actividades de educación ambiental de la DPNG como: recolección de basura, cumplimiento de reglas de visita, educación ambiental, limpieza costera, obtendrá 3 puntos.
- Si el postulante detalla únicamente el plan de prevención de posibles impactos ambientales, obtendrá 2 puntos.

- En caso de no detallar ninguna información en este parámetro, su puntuación será 0 puntos (cero puntos).

2.7. Manejo de la seguridad para el visitante (10 Puntos)

Deberá elaborar un guión informativo donde se explique claramente a sus clientes cuál es el área donde puede hacer uso de la actividad e indicar sobre las reglas de las áreas naturales protegidas, normas de comportamiento y seguridad; así como también, elaborar un protocolo de emergencia y anexar el formato de "Consentimiento Informado".

- Si el postulante ha elaborado un guión informativo indicando claramente a sus clientes el área de operación donde puede hacer uso de la actividad, reglas de visita, normas de comportamiento y seguridad, ha elaborado el protocolo de emergencia y anexado el formato de Consentimiento Informado, obtendrá 10 puntos.
- Si el postulante ha elaborado un guión informativo indicando claramente a sus clientes el área de operación donde puede hacer uso de la actividad, reglas de visita, normas de comportamiento y seguridad, y anexado el formato de Consentimiento Informado, obtendrá 5 puntos.
- Si el postulante ha elaborado únicamente el guión informativo indicando claramente a sus clientes el área de operación donde puede hacer uso de la actividad, reglas de visita, normas de comportamiento y seguridad, y protocolo de emergencia, obtendrá 3 puntos.
- Si el postulante a anexado únicamente el formato de Consentimiento Informado, obtendrá 2 punto.
- En caso de no detallar ninguna información en este parámetro su puntuación será 0 puntos (cero puntos).

Si el resultado de la calificación de la fase I (parámetros 1 y 2) es igual o inferior a 69 puntos la propuesta será considerada como **REPROBADA**.

Si el resultado de la calificación de la fase I (parámetros 1 y 2) es de 70 a 100 puntos la propuesta será considerada como **APROBADA**, sin embargo, en caso de existir varias propuestas para una misma ruta, se tomará en cuenta la propuesta que obtenga la mayor calificación, dependiendo del número de autorizaciones disponibles en la ruta de la actividad de aventura a la que aplique.

En caso de empate técnico en la calificación final de los participantes (si ésta fuere desde 70 puntos en adelante) se emplearán los siguientes criterios para desempatar:

1. ***Se considerará 2 (dos) puntos adicionales si el personal de apoyo considerado en la propuesta presentada acredita tener experiencia en el ejercicio de la actividad de aventura indistintamente de la ruta a la que aplica.***
2. ***Se considerará 2 (dos) puntos adicionales si el personal de apoyo considerado en la propuesta presentada acredita conocimientos del idioma inglés al menos en el nivel A1 conforme el marco común europeo.***
3. ***Se considerará 2 (dos) puntos adicionales si en el parámetro de manejo de seguridad para el visitante incluye técnicas y facilidades para la inclusión de personas con capacidades diferentes.***

En caso de no tener dentro de la propuesta los verificables del ítem 1 y 2, se concederá 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación de resultados para que se presenten copias certificadas o notariadas y sean reevaluadas sus propuestas solo en casos de empate técnico. Una vez que la comisión de calificación analice los documentos verificables presentados, en un término no mayor a 3 (dos) días hábiles notificará al postulante a través de la Uso Público y/o Direcciones de las Unidades Técnicas Operativas de San Cristóbal e Isabela, los resultados finales

Artículo 8.- Responsabilidades de la Comisión de Calificación: La comisión de calificación será quien verifique la veracidad de la información y documentación. En caso de detectarse alteración o que se haya violentado la autentificación de documentos, la propuesta podrá ser descalificada.

- La comisión de calificación dejará sentado en el informe de resultados (formato2) el proceso de revisión y calificación de las propuestas, y como anexo se legalizará el formato de calificación con la puntuación de cada parámetro (formato 1)

Artículo 9.- Notificación de resultados: La Dirección de Uso Público y/o Direcciones de las Unidades Técnicas Operativas de San Cristóbal e Isabela notificarán mediante oficio los resultados de calificación, y los postulantes cuyo resultado hubiere sido aprobado continuarán con el proceso de la FASE II conforme lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0000011, del 11 de febrero de 2022 o el que haga sus veces.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Uso Público y Unidades Técnicas de San Cristóbal e Isabela del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - Encárguese de la socialización de la presente resolución a la Dirección de Uso Público del Parque Nacional Galápagos, actividad que deberá realizarse en un plazo de hasta 45 días, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Registro

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0024-R

Santa Cruz, 19 de marzo de 2025

Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

Del registro, comunicación y distribución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Proceso correspondiente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía
DIRECTORA DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (E)

Referencias:
- MAATE-DPNG/DUP-2024-0228-M

Anexos:
- informe_tecnico_instructivo_calificacion-signed00355010016966064 53(1).pdf
- informe_jurídico__instructivo_dup_036.doc

Copia:
Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Secretaria 2

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora Magíster
Jocelyn Andrea Vargas Alvarez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada PNG

jd/ve/jv

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUXILIADORA FARIAS MEJIA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux